

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de marzo de 1971 por la que se nombra Profesora agregada de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo a doña María Aurora Rodríguez García.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña María Aurora Rodríguez García, número de Registro de Personal A42EC219, nacida el 1 de junio de 1931, Profesora agregada de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 10 de marzo de 1971 por la que se nombra Profesor agregado de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada a don Miguel Angel Bañares Muñoz.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Angel Bañares Muñoz, número de Registro de Personal A42EC218, nacido el 8 de mayo de 1932, Profesor agregado de «Química inorgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 12 de marzo de 1971 por la que se nombra Profesor agregado de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna a don Gumersindo Trujillo Fernández.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Gumersindo Trujillo Fernández, número de Registro de Personal A42EC221, nacido el 18 de enero de 1933, Profesor agregado de «Derecho Político» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación reglamentaria, le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1971.—P. D., el Director general de Universidades e Investigación, Juan Echevarría Gangoiti.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de marzo de 1971 por la que se nombra Jefe de la Sección Agronómica de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura en Guadalupe a don Antonio Aberturas Aguado.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 1.º del Decreto 1565/1959, de 10 de septiembre, y en aplicación de lo establecido en el artículo 14, apartado 4.º, del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, en resolución del concurso convocado para proveer la vacante existente, he tenido a bien nombrar Jefe de la Sección Agronómica de la Delegación Provincial de este Ministerio en Guadalupe al Ingeniero Agrónomo don Antonio Aberturas Aguado, número de Registro de Personal A01AG009748, de cuyo cargo deberá posesionarse en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión de la plaza vacante de Tesorero-Contador del propio Instituto.

Acordada por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, en su sesión de 2 de marzo del presente año, la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Tesorero-Contador de la plantilla del Instituto, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 42/1947, de 28 de junio, y el Reglamento de 22 de julio de 1967, se hace pública dicha convocatoria para cubrir la citada plaza.

Los Aspirantes y resolución del concurso se sujetarán a las bases que a continuación se expresan:

1.ª Para ser admitido al concurso se requiere pertenecer al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, no tener nota desfavorable en el expediente personal,

no haber sido separado ni estar sometido a expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.ª Los aspirantes a la plaza dirigirán instancia a la Dirección del Instituto, presentándola en la Secretaría General del mismo, por cualquier conductor de los señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la instancia se consignarán el domicilio, número del documento nacional de identidad y, expresa y detalladamente, las siguientes circunstancias:

- Naturaleza y fecha de nacimiento.
- Que carece de antecedentes penales, los que no se hallen en activo como funcionarios públicos.
- Que no tiene nota desfavorable en la carrera y que no ha sido separado ni está sometido a expediente como funcionario de Administración Local.
- Títulos académicos que posea.
- Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en el Cuerpo de Depositarios de Fondos, referidos a la fecha de esta convocatoria.
- Que se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, si es nombrado para la plaza.

3.ª La instancia se acompañará de «currículum vitae», en el que se expresen las circunstancias y méritos que se aleguen para optar a la plaza convocada, así como los documentos que consideren necesarios para acreditar los méritos expuestos. Tratándose de publicaciones, bastará con identificar las mismas con referencia al año, editorial y lugar de su edición.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se formará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como la composición del Tribunal que se designe para juzgar el concurso.

5.ª El Tribunal designado apreciará libremente los méritos alegados, la documentación, las condiciones y circunstancias que concurran en los concursantes, y formulará y elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta de adjudicación de la plaza, por el orden de preferencia que determine.

6.ª El aspirante propuesto para cubrir la vacante anunciada, en el plazo de treinta días hábiles, a contar del de la fecha del nombramiento, aportará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y de los méritos y circunstancias que hubiere alegado, en su caso. Para acreditar las condiciones, méritos y circunstancias que consten en el expediente personal de Depositario de Fondos de Administración Local, bastará con certificación del Organismo correspondiente, en el que se haga expresa referencia a los mismos.

7.ª Para poder tomar posesión del cargo, el nombrado habrá de constituir la fianza de ciento cincuenta mil pesetas, dentro del plazo indicado en la base anterior.

8.ª Transcurrido dicho plazo sin que el nombrado hubiera cumplido todos los requisitos establecidos en las dos bases precedentes, decaerá en su derecho, procediéndose a la designación del concursante que corresponda según el orden establecido en la propuesta del Tribunal.

9.ª De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de 22 de julio de 1967, al tomar posesión de la plaza, el funcionario designado quedará en la situación de excedencia activa en el Cuerpo de Depositarios de Fondos de Administración Local, en los términos establecidos en el artículo 359-6 de la Ley de Régimen Local.

Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición para proveer las cátedras del grupo XXIII de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras del grupo XXIII, «Instalaciones», constituidas por las asignaturas de «Instalaciones» e «Instalaciones urbanas», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto convocar dichas plazas a oposición, que se ajustarán a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de Régimen General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal, quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

3.ª Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

4.ª La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

1.º Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayor de veintitrés años.
- b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los Planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- c) Acreditar haber realizado, como mínimo, dos años de prácticas docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) En el caso de aspirantes femeninos, estar exentas del servicio social o haber cumplido el mismo antes de expirar el plazo de presentación de documentos.

Los sacerdotes deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

1.º Quienes deseen tomar parte en esta oposición, dirigirán las solicitudes a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, título que posee, que reúne todos los requisitos del apartado 1.º de la norma II y que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

2.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de este Ministerio en las respectivas provincias y oficinas de correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas por formación de expediente, pudiéndose abonar dichas cantidades globalmente. Los españoles residentes en el extranjero presentarán su petición ante las Representaciones Diplomáticas y Consulares.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente. Este será remitido con anterioridad a la presentación de la solicitud y se hará constar la oposición de que se trata.

Es indispensable que se una a la instancia, certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora, durante dos años como mínimo, en Centros Oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro Oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro Oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto, se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que el interesado resida en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

3.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En ésta se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que solicitan acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista indicada.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaron, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles.